



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE
SOLEDAD**

PROCESO. EJECUTIVO SINGLAR

RAD: 2019-00437.

DEMANDANTE: COOMEC EN LIQUIDACION.

DEMANDADA: WILFRIDO CARPIO SUAREZ, RODOLFO BORJA ARIZA, EUGENIA MARIA PRINS DE CARPIO

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso con el informe que se fijó para audiencia cuando por auto de octubre 27 de 2020 se había ordenado seguir adelante la ejecución. Sírvase proceder de conformidad.

Soledad, febrero 17 de 2021.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD. FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a resolver, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sea lo primero aclarar, que el “control de legalidad” previsto en el art. 132 del C. G. del P. no es un medio de impugnación que le permita a los justiciables cuestionar o debatir en cualquier momento las decisiones proferidas por el Juez durante el curso del proceso, sino que es una actuación que de oficio debe efectuar el Despacho una vez agotada cata etapa del proceso, para corregir irregularidades que puedan conllevar a nulidades procesales.

Se denota sin asomo de duda que por auto de octubre 27 de 2020 se impartió control de legalidad al presente proceso y se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados, por lo que este despacho mal dispuso en fijar fecha para audiencia, por lo que se declara la ilegalidad del auto de noviembre 17 de 2020. De igual manera se ordenará que por secretaria se imparta tramite a la liquidación del crédito con fecha de recibido del 3 de noviembre de 2020.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dejar sin efecto el auto de noviembre 17 de 2020 notificado por estado el 18 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ORDENAR que por secretaria se dé tramite a la liquidación del crédito aportada por la demandante desde el 3 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 18-02-2021 se
Notifico por Estado No. 020 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA